

## Contenido

1. Consideraciones generales .....	3
2. Obligatoriedad .....	3
3. Definiciones .....	4
4. Principios para el tratamiento de datos personales. ....	5
4.1. Principios relacionados con la recolección de datos personales. ....	6
4.2. Principios relacionados con el uso de datos personales. ....	6
4.3. Principios relacionados con la calidad de los datos personales. ....	7
4.4. Principios relacionados con la protección, el acceso y circulación de datos personales. ....	7
5. Tratamiento al cual serán sometidos los datos personales y la finalidad del mismo.....	8
6. Derechos de los Titulares de los datos. ....	11
7. Deberes de la FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL cuando obra como Responsable del Tratamiento de datos personales.....	11
7.1. Deberes de la FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL respecto del Titular del dato personal. ....	12
7.2. Deberes de la FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL respecto de la calidad, seguridad y confidencialidad de los datos personales.....	12
7.3. Deberes de la FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL cuando realiza el tratamiento a través de un Encargado.....	12
7.4. Deberes de la FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL respecto de la Superintendencia de Industria y Comercio. ....	13
7.5. Deberes de la FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL cuando obra como Encargado del tratamiento de datos personales.....	13
8. De la autorización. ....	14
8.1. Autorización para tratamiento de datos sensibles. ....	14
8.2. Autorización de tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes (NNA).....	15
8.3. Clasificación y tratamiento especial de ciertos datos personales. ....	15
8.4. Seguridad.....	15
8.5. Retención de información personal.....	16
9. Transferencia internacional de datos personales.....	16
10. Transmisiones internacionales y/o nacionales de datos a Encargados.....	16
11. Procedimientos para que los titulares puedan ejercer sus derechos. ....	17
11.1. Consultas. ....	17
11.2. Reclamos. ....	18
12. Persona o área Oficial de Protección de Datos Personales. ....	18

13.	Video vigilancia.....	18
14.	Otros documentos que hacen parte de esta política.....	19
15.	Fecha de entrada en vigor de la presente política y período de vigencia de la base de datos. ....	19
16.	Datos de responsable del tratamiento. ....	19

## 1. Consideraciones generales

El artículo 15 de la Constitución de la República de Colombia consagra el derecho de cualquier persona de conocer, actualizar y rectificar los datos personales que existan sobre ella en banco de datos o archivos de entidades públicas o privadas. Igualmente, ordena a quienes tienen datos personales de terceros respetar los derechos y garantías previstos en la Constitución cuando se recolecta, trata y circula esa clase de información.

En concordancia con lo anterior, el artículo 20 de la Constitución de la República de Colombia consagra el derecho de cualquier persona, Responsable y/o Encargado del Tratamiento, de recibir información veraz e imparcial.

La presente política está sujeta a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*", mediante la cual se regula la recolección y el tratamiento de datos personales efectuado por entidades públicas o privadas; la Ley Estatutaria 1266 de 2008 "*Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones*"; el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012*" y las demás disposiciones normativas vigentes en la materia.

La **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** está comprometida con el cumplimiento de la regulación en materia de protección de datos personales y con el respeto de los derechos de sus clientes, empleados y terceros en general, Titulares de la información. Por eso, adopta la siguiente Política de tratamiento de datos personales de obligatoria aplicación en todas las actividades que involucre el tratamiento de datos personales.

## 2. Obligatoriedad

Estas políticas son de obligatorio y estricto cumplimiento por parte de todos los empleados de la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** en Colombia, los contratistas y terceros que obran en nombre de la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL**

Todos los empleados de la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** deben observar y respetar estas políticas en el cumplimiento de sus funciones. En los casos en que no exista vínculo laboral se deberá incluir una cláusula contractual para que quienes obran en nombre de la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** se obliguen a cumplir estas políticas.

El incumplimiento de las mismas originará sanciones de tipo laboral o responsabilidad contractual según el caso. Lo anterior sin perjuicio del deber de responder patrimonialmente por los daños y perjuicios que cause a los titulares de los datos o a la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** por el incumplimiento de estas políticas o el indebido tratamiento de datos personales.

### 3. Definiciones.

Las siguientes definiciones están señaladas en la Ley Estatutaria 1266 de 2008, Ley Estatutaria 1581 de 2012; Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

**Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales:** Es la Superintendencia de Industria y Comercio – Delegatura para la Protección de Datos Personales.

**Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular del dato para llevar a cabo el tratamiento de datos personales. Esta puede ser escrita, verbal o mediante conductas inequívocas que permitan concluir, de forma razonable, que el Titular otorgó autorización.

**Aviso de Privacidad:** Comunicación, verbal o escrita, generada por el Responsable y/o Encargado del Tratamiento, dirigida al Titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de datos personales que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

**Bases de datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.

**Causahabientes:** Aquella persona, física o jurídica, que sustituye o sucede a otra en el derecho de esta última. La persona de la que procede el derecho se denomina causante.

**Consulta:** Solicitud del titular del dato o las personas autorizadas por éste o por la ley para conocer la información que reposa sobre ella en bases de datos o archivos.

**Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Estos datos se clasifican en sensibles, públicos, privados y semiprivados.

**Dato personal sensible:** Información que afecta la intimidad de la persona o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos (huellas dactilares, entre otros)

**Dato personal público:** Es el dato calificado como tal según los mandatos de la ley o de la Constitución Política y todos aquellos que no sean semiprivados o privados. Son públicos, entre otros, los datos contenidos en documentos públicos, registros públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva, los relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Son públicos los datos personales existentes en el registro mercantil de las Cámaras de Comercio (Artículo 26 del Código de Comercio). Asimismo, son datos públicos, los que, en virtud de una decisión del Titular o de un mandato legal, se encuentran en archivos de libre acceso y consulta.

Estos datos pueden ser obtenidos y ofrecidos sin reserva alguna y sin importar si hacen alusión a

información general, privada o personal.

**Dato personal privado.** Es el dato que, por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para la persona titular del dato. Ejemplos: libros de los comerciantes, documentos privados, información extraída a partir de la inspección del domicilio.

**Dato personal semiprivado.** Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como, entre otros, el dato referente al cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones financieras o los datos relativos a las relaciones con las entidades de la seguridad social.

**Dato biométrico:** Todos aquellos datos relativos a las características físicas, fisiológicas o comportamentales de una persona que faciliten su identificación.

**Encargado del tratamiento:** Persona, natural o jurídica, que realiza el tratamiento de datos por cuenta del responsable del tratamiento.

**Reclamo:** Solicitud del titular del dato o las personas autorizadas por éste o por la ley para corregir, actualizar o suprimir sus datos personales o cuando adviertan que existe un presunto incumplimiento del régimen de protección de datos, según el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.

**Responsable del tratamiento:** Persona, natural o jurídica, que decide sobre, entre otras, la recolección y fines del tratamiento. Puede ser, a título de ejemplo, la empresa dueña de las bases de datos o sistema de información que contiene datos personales.

**Titular del dato:** Es la persona natural a quién se refiere la información.

**Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales como, entre otros, la recolección, el almacenamiento, el uso, la circulación o supresión de esa clase de información.

**Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro (transmisión nacional) o fuera de Colombia (transmisión internacional) y que tiene por objeto la realización de un tratamiento por parte del Encargado, por cuenta del Responsable.

**Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez, es Responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país

#### **4. Principios para el tratamiento de datos personales.**

El tratamiento de datos personales debe realizarse respetando las normas generales y especiales sobre la materia y para actividades permitidas por la ley.

En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente política, se aplicarán de manera armónica e integral los siguientes principios:

#### 4.1. Principios relacionados con la recolección de datos personales.

**Principio de libertad**<sup>1</sup>: Salvo norma legal en contrario, la recolección de los datos sólo puede ejercerse con la autorización previa, expresa e informada del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin el previo consentimiento del Titular, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

Se deberá informar al Titular del dato de manera clara, suficiente y previa acerca de la finalidad de la información suministrada y por tanto, no podrá recopilarse datos sin la clara especificación acerca de la finalidad de los mismos.

El principio de libertad debe observarse tanto para el caso de los datos que se recolectan a través de formatos como los que hacen parte de los anexos o documentos que entregan los Titulares de los datos a la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL**.

No se podrán utilizar medios engañosos o fraudulentos para recolectar y realizar Tratamiento de datos personales

**Principio de limitación de la recolección**<sup>2</sup>: Sólo deben recolectarse los datos personales que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de las finalidades del tratamiento, de tal forma que se encuentra prohibido el registro y divulgación de datos que no guarden estrecha relación con el objetivo del tratamiento. En consecuencia, debe hacerse todo lo razonablemente posible para limitar el procesamiento de datos personales al mínimo necesario. Es decir, los datos deberán ser: (i) adecuados, (ii) pertinentes y (iii) acordes con las finalidades para las cuales fueron previstos.

#### 4.2. Principios relacionados con el uso de datos personales.

**Principio de finalidad**<sup>3</sup>: El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular. Se deberá informar al Titular del dato de manera clara, suficiente y previa acerca de la finalidad de la información suministrada y, por tanto, no podrán recopilarse datos sin una finalidad específica.

Los datos deben ser tratados de acuerdo con los usos autorizados. Si, con el tiempo, el uso de los datos personales cambia a formas que la persona, no espera, es necesario obtener nuevamente el consentimiento previo del titular.

**Principio de temporalidad**<sup>4</sup>: Los datos personales se conservarán únicamente por el tiempo razonable y necesario para cumplir la finalidad del tratamiento y las exigencias legales o instrucciones de las autoridades de vigilancia y control u otras autoridades competentes. Los datos serán conservados cuando ello sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal o contractual. Para determinar el término del tratamiento se considerarán las normas aplicables a cada finalidad y los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información.

<sup>1</sup> Literal c) del artículo 4 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

<sup>2</sup> Artículo 2.2.2.25.2.1. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

<sup>3</sup> Literal b) del artículo 4 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

<sup>4</sup> Artículo 2.2.2.25.2.8. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

Una vez cumplida la o las finalidades, se procederá a la supresión de los datos. No obstante, lo anterior, los datos personales deberán ser conservados cuando así se requiera para el cumplimiento de una obligación legal o contractual.

**Principio de no discriminación<sup>5</sup>:** El Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos deberá entregar información a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias.

**Principio de reparación:** Es obligación indemnizar los perjuicios causados por las posibles fallas en el tratamiento de datos personales.

#### **4.3. Principios relacionados con la calidad de los datos personales.**

**Principio de veracidad o calidad<sup>6</sup>:** La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error. Se deberán adoptar medidas razonables para asegurar que los datos sean precisos y suficientes, cuando así lo solicite el Titular o cuando la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** lo determine, para que de esta manera se pueda garantizar la actualización, supresión o rectificación de los mismos.

#### **4.4. Principios relacionados con la protección, el acceso y circulación de datos personales.**

**Principio de seguridad<sup>7</sup>:** Cada persona vinculada con la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** deberá cumplir las medidas técnicas, humanas y administrativas que establezca la entidad para otorgar seguridad a los datos personales evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

**Principio de transparencia<sup>8</sup>:** En el tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

**Principio de acceso restringido<sup>9</sup>:** Sólo se permitirá acceso a los datos personales a las siguientes personas:

- Al Titular del dato;
- A las personas autorizadas por el Titular del dato;
- A las personas que, por mandato legal u orden judicial, sean autorizadas para conocer la información del Titular del dato.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios

---

<sup>5</sup> Artículo 5 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

<sup>6</sup> Literal d) del artículo 4 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

<sup>7</sup> Literal g) del artículo 4 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

<sup>8</sup> Literal e) del artículo 4 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

<sup>9</sup> Literal f) del artículo 4 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.



de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la Ley 1581 de 2012.

**Principio de circulación restringida<sup>10</sup>:** Sólo se puede enviar o suministrar los datos personales a las siguientes personas:

- Al Titular del dato;
- A las personas autorizadas por el Titular del dato;
- A las entidades públicas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

**Principio de confidencialidad<sup>11</sup>:** Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley 1581 de 2012 y en los términos de la misma.

**Principio de legalidad en materia de Tratamiento de Datos Personales<sup>12</sup>:** El Tratamiento de Datos Personales es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la ley aplicable, en las demás disposiciones que la desarrollen y en la presente Política.

## 5. Tratamiento al cual serán sometidos los datos personales y la finalidad del mismo.

La **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** realizará tratamiento (recolección, almacenamiento y uso, entre otros) de los datos personales de acuerdo con las condiciones establecidas por el Titular, la ley, para cumplir las actividades propias de su objeto social, en especial la contratación, ejecución y comercialización de los bienes y servicios de la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL**.

El tratamiento de los datos personales se podrá realizar a través de medios físicos, automatizados o digitales, de acuerdo con el tipo y la forma de recolección de la información personal.

La **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** también podrá tratar los datos personales para los siguientes fines:

- Enviar o utilizar la información para fines contractuales, de atención al cliente, de marketing (ofrecer Oftalmología General, Optometría, Oftalmología Supraespecializada, actualizar datos, información relevante Oftalmología General, Optometría, Oftalmología Supraespecializada) y comerciales (beneficios, promociones, descuentos, campañas vigentes, eventos promocionales, escritos e imágenes).
- Efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo de la etapa precontractual, contractual y post contractual con la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL**, respecto de cualquiera de los productos o servicios ofrecidos por la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** que haya o no adquirido o respecto de cualquier relación comercial subyacente que tenga con ella, así como

<sup>10</sup> Literal f) del artículo 4 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

<sup>11</sup> Literal h) del artículo 4 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

<sup>12</sup> Literal a) del artículo 4 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012



dar cumplimiento a la ley colombiana o extranjera y a las órdenes de autoridades judiciales o administrativas.

- Realizar actividades de telemarketing (mercadeo telefónico o por correo electrónico), servicio al cliente, actividades de activación de marca, premios y promociones.
- Implementar estrategias de CRM (*customer relationship management*), que comprende, entre otras, (i) un modelo de gestión de toda la organización, basada en la orientación al cliente y marketing relacional; (ii) Crear bases de datos o sistemas informáticos de apoyo a la gestión de las relaciones con los clientes, a la venta y al marketing.
- Realizar invitaciones a eventos, mejorar productos y servicios u ofertar nuevos productos, y todas aquellas actividades asociadas a la relación comercial o vínculo existente con la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL**, o aquel que llegare a tener.
- Gestionar trámites (solicitudes, quejas, reclamos), efectuar encuestas de satisfacción respecto de los bienes y servicios de la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** o empresas vinculadas y los aliados comerciales de la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL**;
- Suministrar información de contacto y documentos pertinentes a la fuerza comercial y/o red de distribución, telemarketing, y cualquier tercero con el cual la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** posea un vínculo contractual de cualquier índole;
- Dar a conocer, transferir y/o transmitir datos personales dentro y fuera del país a las compañías afiliadas a la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** o a terceros a consecuencia de un contrato, ley o vínculo lícito que así lo requiera o para implementar servicios de computación en la nube.

Los datos que se recolecten o almacenen sobre los empleados de la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** mediante el diligenciamiento de formatos, vía telefónica, o con la entrega de documentos (hojas de vida, anexos) serán tratados para todo lo relacionado con cuestiones laborales de orden legal o contractual. En virtud de lo anterior, la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** utilizará los datos personales para los siguientes fines: (1) Dar cumplimiento a las leyes como, entre otras, de derecho laboral, seguridad social, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar (Sistema Integral de Seguridad Social) e impuestos; (2) Cumplir las instrucciones de las autoridades judiciales y administrativas competentes; (3) Implementar las políticas y estrategias laborales y organizacionales de la casa matriz.

Respecto de los datos (i) recolectados directamente en los puntos de seguridad, (ii) tomados de los documentos que suministran las personas al personal de seguridad y (iii) obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro o fuera de las instalaciones de la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL**, éstos se utilizarán para fines de seguridad de las personas, los bienes e instalaciones de la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso.

La **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** podrá recolectar información personal biométrica como huellas, fotografías del rostro (*selfie*), iris, cadencias, voz, firma, reconocimiento facial, rasgos morfológicos, entre otros, (en adelante los “datos biométricos”) con el fin de permitir la identificación de los Titulares, conforme a los parámetros de seguridad establecidos en la regulación, las buenas prácticas y las señaladas

por las autoridades. Estos datos biométricos son considerados por la regulación colombiana de datos personales como datos sensibles.

La recolección de esta información se hace en cumplimiento de obligaciones legales como la señalada en el artículo 2.2.17.6.6. del Decreto 1413 de 2017:

*“Artículo 2.2.17.6.6. Seguridad de la información. Los actores que traten información, en el marco del presente título, deberán adoptar medidas apropiadas, efectivas y verificables de seguridad que le permitan demostrar el correcto cumplimiento de las buenas prácticas consignadas en el modelo de seguridad y privacidad de la información emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o un sistema de gestión de seguridad de la información certificable. Esto con el fin de salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información.”*

Unido a lo anterior, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha recomendado la implementación de la identificación biométrica como un mecanismo de seguridad de la información, así:

- a. Las empresas deben identificar sus vulnerabilidades e implementar medidas de protección.*
- b. Desarrollar una cultura de seguridad y una política de seguridad corporativa.*
- c. Establecer la mentalidad de que la seguridad debe ser prioridad.*
- d. Implementar análisis de datos para proteger información confidencial (establecer maneras automatizadas para analizar y monitorear grandes volúmenes de datos).*
- e. Gestionar identidades y autorizaciones*
- f. Aprovechar las capacidades integradas de los dispositivos móviles (autenticación avanzada por medio de técnicas biométricas de reconocimiento de voz, firma y reconocimiento facial).*
- g. Monitoreo y evaluación continua.*
- h. Aislar y ocultar dispositivos terminales.”<sup>13</sup>*

En cumplimiento del artículo 6 del Decreto 1377 de 2013, los Titulares no estarán obligados, de ninguna manera, a suministrar sus datos biométricos conforme a lo acá dispuesto. En aquellos casos en que los Titulares opten por no autorizar el uso y tratamiento sus datos biométricos a la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** conforme la presente Política, es claro que la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** no podrá permitir el acceso y uso de ciertos servicios a las personas que se nieguen a proveer sus datos biométricos, siempre y cuando el producto o servicio dependa directamente del suministro de ese tipo de información.

La **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** informa que no toda fotografía o huella es considerada como un dato biométrico y sensible. La Superintendencia de Industria y Comercio precisó esto en el Concepto con número de radicación 17-299565-2:

*“Los datos personales como la huella dactilar y las imágenes de los titulares se consideran datos biométricos y de carácter sensible cuando son tratados por medios técnicos específicos que permitan la identificación o la autenticación unívoca de una persona física. De lo contrario, se tratará de datos personales de carácter privado.”*

---

<sup>13</sup> Tomado de: <https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-15301.htm>

Por lo tanto, la recolección y tratamiento de huellas o imágenes que no sean consideradas como datos biométricos serán tratados conforme a las finalidades generales señaladas en esta Política y no les serán aplicables las disposiciones específicas sobre datos sensibles.

## 6. Derechos de los Titulares de los datos.

Las personas obligadas a cumplir estas políticas deben respetar y garantizar los siguientes derechos de los Titulares de los datos:

- a. Acceder, rectificar, cancelar, u oponerse a la autorización para que se efectúe el tratamiento de sus datos personales.
- b. Conocer, actualizar y rectificar los datos personales. Para el efecto es necesario establecer previamente la identificación de la persona para evitar que terceros no autorizados accedan a los datos del Titular;
- c. Obtener copia de la autorización;
- d. Informar sobre el uso que la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** ha dado a los datos personales del Titular;
- e. Dar trámite a las consultas y reclamos siguiendo las pautas establecidas en la ley y en la presente política;
- f. Acceder a la solicitud de revocatoria de la autorización y/o supresión del dato personal cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento por parte de la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** se ha incurrido en conductas contrarias a la ley 1581 de 2012 o a la Constitución.  
El Titular también podrá revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, cuando no exista un deber legal o contractual que le imponga la obligación de permanecer en la base de datos o archivo del Responsable o Encargado del Tratamiento.  
La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederá cuando el Titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos del Responsable del tratamiento o Encargado del Tratamiento.
- g. Acceder en forma gratuita a sus datos personales. La información solicitada por el Titular podrá ser suministrada por cualquier medio, incluyendo los electrónicos, según lo requiera el titular. La información deberá ser de fácil lectura, sin barreras técnicas que impidan su acceso y deberá corresponder en un todo a aquella que repose en la base de datos.

## 7. Deberes de la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** cuando obra como Responsable del Tratamiento de datos personales.

Todos los obligados a cumplir esta política deben tener presente que la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** está obligada a cumplir deberes impuestos por la ley. Por ende, deben obrar de tal forma que cumplan las siguientes obligaciones:

**7.1. Deberes de la FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL respecto del Titular del dato personal.**

- a. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en el numeral 8 de esta política, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular;
- b. Informar de manera clara y suficiente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
- c. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data, es decir, conocer, actualizar o rectificar sus datos personales;
- d. Informar, a solicitud del Titular, sobre el uso dado a sus datos personales;
- e. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en el numeral 11 de la presente política.

**7.2. Deberes de la FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL respecto de la calidad, seguridad y confidencialidad de los datos personales.**

- a. Observar los principios de veracidad, calidad, seguridad y confidencialidad en los términos establecidos en el numeral 4 de esta política;
- b. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- c. Actualizar la información cuando sea necesario;
- d. Rectificar los datos personales cuando ello sea procedente;
- e. Anonimizar los datos personales de los Titulares siempre que estos sean de carácter semiprivados, privados o sensibles, así como los datos de cualquier categoría de los niños, niñas y adolescentes.

**7.3. Deberes de la FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL cuando realiza el tratamiento a través de un Encargado.**

- a. Suministrar al Encargado del Tratamiento únicamente los datos personales cuyo tratamiento esté previamente autorizado. Cuando se trate de transmisiones nacionales e internacionales se deberá suscribir un contrato de transmisión de datos personales o pactar cláusulas contractuales que contengan lo dispuesto en el artículo 25 del decreto 1377 de 2013;
- b. Garantizar que la información que se suministre al Encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
- c. Comunicar de forma oportuna al Encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada;
- d. Informar de manera oportuna al Encargado del tratamiento las rectificaciones realizadas sobre los datos personales para que éste proceda a realizar los ajustes pertinentes;

- e. Exigir al Encargado del tratamiento, en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;
- f. Informar al Encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.

**7.4. Deberes de la FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL respecto de la Superintendencia de Industria y Comercio.**

- a. Informar las eventuales violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- b. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección de datos personales.

**7.5. Deberes de la FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL cuando obra como Encargado del tratamiento de datos personales.**

Si la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** realiza el tratamiento de datos en nombre de otra entidad u organización (Responsable del Tratamiento) deberá cumplir los siguientes deberes:

- a. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- c. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos;
- d. Actualizar la información reportada por los Responsables del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;
- e. Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente política;
- f. Registrar en la base de datos la leyenda “reclamo en trámite” en la forma en que se establece en la presente política;
- g. Insertar en la base de datos la leyenda “información en discusión judicial” una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal;
- h. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;
- i. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas autorizadas por el Titular o facultadas por la ley para dicho efecto;
- j. Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los

códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;

- k. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

## **8. De la autorización.**

Los obligados a cumplir esta política deberán obtener de parte del Titular su autorización previa, expresa e informada para recolectar y tratar sus datos personales. Esta obligación no es necesaria cuando se trate de datos de naturaleza pública, tratamiento de información para fines históricos, estadísticos o científicos en los cuales no se vincule la información a una persona específica y datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Para obtener la autorización se deberá seguir las siguientes instrucciones:

En primer lugar, antes de que la persona autorice es necesario informarle de forma clara y expresa lo siguiente:

- a. El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo;
- b. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean formuladas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes;
- c. Los derechos que le asisten como Titular, previstos en el artículo 8 de la ley 1581 de 2012;
- d. La identificación, dirección física o electrónica y teléfono de la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL**

En segundo lugar, obtendrá el consentimiento del Titular a través de cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

Se deberá dejar prueba del cumplimiento de la obligación de informar y del consentimiento. Si el Titular solicita copia de éstos, deberán ser suministrados.

La autorización también podrá obtenerse a partir de conducta(s) inequívoca(s) del Titular del Dato que permita(n) concluir, de manera razonable, que éste otorgó su consentimiento para el tratamiento de su información. Dicha(s) conducta(s) debe(n) ser muy clara(s), de manera que no admita(n) duda o equivocación sobre la voluntad de autorizar el tratamiento y en ningún caso el silencio del Titular podrá considerarse como una conducta inequívoca.

### **8.1. Autorización para tratamiento de datos sensibles.**

Cuando se trate de la recolección de datos sensibles se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) La autorización debe ser explícita o mediante conductas inequívocas, claras, específicas y comprobables;



- b) Se debe informar al Titular que no está obligado a autorizar el tratamiento de dicha información;
- c) Se debe informar de forma explícita y previa al Titular cuáles de los datos que serán objeto de tratamiento son sensibles y la finalidad de dicho tratamiento.

### **8.2. Autorización de tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes (NNA).**

Cuando se trate de la recolección y tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) La autorización debe ser otorgada por personas que estén facultadas para representar los NNA. El representante de los NNA deberá garantizarles el derecho a ser escuchados y valorar su opinión del tratamiento teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad de los NNA para entender el asunto;
- b) Se debe informar que es facultativo responder preguntas sobre datos de los NNA
- c) El tratamiento debe respetar el interés superior de los NNA y asegurar el respeto de sus derechos fundamentales. Se debe informar de forma explícita y previa al Titular cuáles de los datos que serán objeto de tratamiento son sensibles y la finalidad de dicho tratamiento.

### **8.3. Clasificación y tratamiento especial de ciertos datos personales.**

Las personas obligadas al cumplimiento de esta política deben identificar los datos sensibles y de los niños, niñas y adolescentes (NNA) que eventualmente recolecten o almacenen con miras a:

- a. Implementar responsabilidad reforzada en el tratamiento de estos datos que se traduce en una exigencia mayor en términos de cumplimiento de los principios y los deberes;
- b. Aumentar los niveles de seguridad de esa información;
- c. Incrementar las restricciones de acceso y uso por parte del personal de la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** y de terceros;
- d. Tener presente los requisitos legales y de esta política para su recolección;

### **8.4. Seguridad.**

La **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** adoptará las medidas técnicas, físicas, legales, humanas, administrativas y organizativas correspondientes, que guarden relación con las leyes de privacidad y seguridad de los datos para evitar su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Si los Titulares consideran que su interacción con la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** ya no es segura (por ejemplo, si creen que la seguridad de su información personal podría estar comprometida), deberá notificar inmediatamente a la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** en los canales de servicio indicados en el numeral 12 de la presente Política.

Cuando la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** proporcione información personal a un proveedor de bienes y/o servicios, éste será seleccionado cuidadosamente y deberá utilizar las medidas adecuadas para proteger la confidencialidad y seguridad de la información personal.



### 8.5. Retención de información personal.

La **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** adopta medidas razonables para garantizar que la información personal procesada sea confiable para el uso pretendido, preciso y completo, según sea necesario, para llevar a cabo los fines descritos en el numeral 5 de esta Política. La **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** mantendrá la información personal de los Titulares de la Información durante el período que sea necesario para cumplir con los fines establecidos en esta Política de Tratamiento de la Información, salvo que la ley vigente exija o permita un período de retención mayor.

### 9. Transferencia internacional de datos personales.

Cuando se envíen o transfieran datos a otro país será necesario contar con la autorización del titular de la información que es objeto de transferencia. Salvo que la ley diga lo contrario, es prerequisite dicha autorización para efectuar la circulación internacional de datos. En este sentido, antes de enviar datos personales a Responsables del Tratamiento ubicados en otro país, los obligados de cumplir esta política deberán verificar que se cuenta con la autorización previa, expresa e inequívoca del titular que permita transmitir sus datos personales.

### 10. Transmisiones internacionales y/o nacionales de datos a Encargados.

Cuando la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** desee enviar o transmitir datos a uno o varios encargados ubicados dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, deberá mediante cláusulas contractuales o a través de un contrato de transmisión de datos personales en el que, entre otros, se pacte lo siguiente:

- a. Los alcances del tratamiento;
- b. Las actividades que el Encargado realizará en nombre de la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL**;
- c. Las obligaciones que debe cumplir el Encargado respecto del Titular del dato y de la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL**;
- d. La obligación del Encargado de dar cumplimiento a las obligaciones del Responsable observando la presente política;
- e. El deber del Encargado de tratar los datos de acuerdo con la finalidad autorizada para el mismo y observando los principios establecidos en la ley colombiana y la presente política;
- f. La obligación del Encargado de proteger adecuadamente los datos personales y las bases de datos así como de guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos transmitidos.

A su vez, la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** podrá enviar o transmitir datos a uno o varios Encargados del Tratamiento ubicados dentro o fuera del territorio de la República de Colombia en los siguientes casos:

- Cuando cuente con autorización de Titular;
- Cuando, sin contar con la autorización del Titular, exista entre el responsable del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento un contrato o acuerdo de transmisión de datos.

## 11. Procedimientos para que los titulares puedan ejercer sus derechos.

A continuación, se detallan los procedimientos para que los Titulares de los datos puedan ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar o suprimir información o revocar la autorización.

Los derechos de los Titulares a conocer, actualizar, rectificar o suprimir información o revocar la autorización podrán ejercerse por las siguientes personas, legitimadas de conformidad con el artículo 2.2.2.25.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015<sup>14</sup>:

- a. Por el Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición de la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL**
- b. Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.
- c. Por el representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- d. Por estipulación a favor de otro o para otro.

Los derechos de los niños, niñas o adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.

Todas las consultas y reclamos se canalizarán a través de los medios habilitados por la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** a través de [habeasdata@fundonal.org](mailto:habeasdata@fundonal.org), página web: <https://fundonal.org/> y teléfono en Bogotá (57-1) (57-1) 348 7333 Ext 1132, quien adoptará mecanismos de prueba de la radicación y trámite de los mismos.

Estas son las pautas para atender consultas y reclamos:

### 11.1. Consultas.

Todas las consultas que realicen las personas legitimadas para conocer los datos personales que reposen en la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** se canalizarán **EXCLUSIVAMENTE** a través de los canales que tiene la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** para el efecto. En todo caso es necesario dejar prueba de lo siguiente:

- a. Fecha de recibo de la consulta;
- b. Identidad del solicitante;
- c. Datos de contacto y notificación del solicitante.

Una vez verificada la identidad del titular, se le suministrarán los datos personales requeridos. La respuesta a la consulta deberá comunicarse al solicitante en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.<sup>15</sup>

<sup>14</sup> Modificó lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto 1377 de 2013.

<sup>15</sup> Artículo 14 de la Ley 1581 de 2012.

## 11.2. Reclamos.

Los reclamos tienen por objeto corregir, actualizar, o suprimir datos o elevar una queja por el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos para el Régimen de Protección de Datos Personales y en esta política.

El reclamo debe presentarse mediante solicitud dirigida a la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** que contenga la siguiente información:

- a. Nombre e identificación del Titular del dato o la persona legitimada;
- b. Descripción precisa y completa de los hechos que dan lugar al reclamo y/o queja;
- c. Dirección física y/o electrónica para remitir la respuesta e informar sobre el estado del trámite;
- d. Documentos y demás pruebas pertinentes que quiera hacer valer.

Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas, complemente o aclare su solicitud. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.<sup>16</sup>

Si el reclamo está completo o cuando se complete en el evento en que no lo haya estado inicialmente, se incluirá en la base de datos o sistema de información una leyenda que diga “reclamo en trámite” y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Ésta deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual, en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

## 12. Persona o área Oficial de Protección de Datos Personales.

**Angela Lorena Cruz Cortez**– Coordinadora de Tecnología, es la persona y dependencia encargada de la función de protección de datos, por tanto, la encargada de velar por la protección al ejercicio del derecho de habeas data por parte de los Titulares de los datos personales, la cual se puede contactar a través de email [habeasdata@fundonal.org](mailto:habeasdata@fundonal.org) y el teléfono en Bogotá (57-1) 348 7333 Ext 110

## 13. Video vigilancia.

La **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** utiliza sistemas de videovigilancia instalados en diferentes sitios, internos y externos de nuestras instalaciones, ubicada en la Calle 50 No. 13-50 en Bogotá D.C., Colombia.

La **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** informa sobre la existencia de estos mecanismos mediante la difusión, en sitios visibles, de anuncios de videovigilancia, principalmente en los accesos peatonales y vehiculares.

---

<sup>16</sup> Artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.

La información recolectada se utilizará para fines de seguridad de las personas, los bienes e instalaciones, el cumplimiento de disposiciones legales, contractuales, misionales y las asociadas al objeto social de la organización. Esta información puede ser empleada como prueba en cualquier tipo de proceso ante cualquier tipo de autoridad y organización.

#### **14. Otros documentos que hacen parte de esta política.**

Esta política será de aplicación preferente en caso de existir eventual inconsistencia sobre tratamiento de datos personales entre los anteriores documentos y la presente.

#### **15. Fecha de entrada en vigor de la presente política y período de vigencia de la base de datos.**

Esta política fue aprobada luego de la expedición de la ley 1581 de 2012 y modificada para incorporar algunos aspectos que establece el decreto 1377 del 27 de junio de 2013 razón por la cual entrará en vigencia a partir del 1 de Mayo de 2023.

La vigencia de la base de datos será el tiempo razonable y necesario para cumplir las finalidades del tratamiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.2.25.2.8 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 .

#### **16. Datos de responsable del tratamiento.**

Razón social: la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL**

Dirección: Calle 50 No 13 – 50 de Bogotá Colombia Correo

Electrónico: [habeasdata@fundonal.org](mailto:habeasdata@fundonal.org) Teléfono: en

Bogotá (57-1) 348 7333

Página web: <https://fundonal.org/>